

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE
CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA

Aviso de un Acuerdo de Demanda Colectiva para estudiantes que asistieron o asistirán a las escuelas preparatorias de California nombradas abajo entre el 29 de mayo del 2014 y 30 de junio del 2020, (y sus padres y tutores):

- (1) Castlemont High School (Oakland Unified School District)**
- (2) Fremont High School (Oakland Unified School District)**
- (3) John C. Fremont High School (Los Angeles Unified School District)**
- (4) Susan Miller Dorsey High School (Los Angeles Unified School District)**
- (5) Thomas B. Jefferson High School (Los Angeles Unified School District)**
- (6) Compton High School (Compton Unified School District)**

Una corte de ley autorizó este aviso. Esto no es una solicitud hecha por un abogado.

- Este aviso se le envía para informarle acerca del acuerdo de esta demanda colectiva.
- Demandantes, en nombre de los estudiantes asistiendo a estas escuelas (la “Clase”), presentaron una demanda en contra el Estado de California y algunas de sus agencias argumentando que estaban recibiendo menos tiempo de aprendizaje significativo que estudiantes en la mayoría de las escuelas en California. **Usted está recibiendo este aviso porque los archivos del distrito escolar muestran que usted es un miembro de la Clase.**
- California aprobó una nueva ley llamada AB 1012 que limita cuando los estudiantes pueden ser asignados a clases sin contenido educacional o cuando pueden ser asignados a clases que ya han tomado y pasado. Las partes en este caso también llegaron a un Acuerdo, el cual es descrito en este aviso. La Corte ha dado su aprobación preliminar del Acuerdo.
- Este Aviso describe los términos básicos del Acuerdo para que usted este consciente de sus derechos y los cambios que el Estado de California ha acordado hacer como parte de este Acuerdo. Por favor tenga en cuenta que este caso es solo para cambiar prácticas y pólizas y que los Demandantes no están buscando y no recibirán daños monetarios en nombre de la Clase.
- Usted tiene derecho a oponerse al Acuerdo hasta el 11 de abril del 2016. Usted también puede pedir a hablar en Corte sobre la justicia del Acuerdo en la audiencia planeada para el **26 de abril del 2016 a las 9:00 a.m.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿PORQUE RECIBÍ ESTE PAQUETE DE AVISO?

Puede ser que usted o alguien en su familia asistieron o asistirán a una de estas escuelas preparatorias entre el 29 de mayo del 2014 y el 30 de junio del 2020

- Castlemont High School (Oakland Unified School District)
- Fremont High School (Oakland Unified School District)
- John C. Fremont High School (Los Angeles Unified School District)
- Susan Miller Dorsey High School (Los Angeles Unified School District)
- Thomas B. Jefferson High School (Los Angeles Unified School District)
- Compton High School (Compton Unified School District)

La Corte le envió este aviso porque usted tiene derecho a saber sobre un acuerdo propuesto de una acción colectiva que puede afectar sus derechos, y también lo que usted puede hacer si no está de acuerdo, antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo.

Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, que beneficios están disponibles, y como oponerse al acuerdo.

La Corte en cargo del caso es el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de California, Condado de Alameda, y el caso es conocido como *Cruz et al v. State of California et al*, No. RG14727139. La gente que presento la demanda son llamados Demandantes. Las entidades que están siendo demandadas son llamados Demandados, y ellos incluyen el Estado de California,

la Junta Estatal de la Educación, el Departamento de la Educación, y el Superintendente Estatal de la Instrucción Pública Tom Torlakson.

2. ¿SOBRE QUÉ ES LA DEMANDA?

Los estudiantes Demandantes presentaron esta demanda porque ellos creen que estudiantes que asisten ciertas escuelas en California están recibiendo menos “tiempo de aprendizaje significativo” que estudiantes en la mayoría de las otras escuelas en California. Con el término “tiempo de aprendizaje significativo,” los Demandantes se refieren a tiempo cuando estudiantes están en clase con un maestro calificado que esta enseñándoles contenido que va a darles conocimiento, habilidades, y capacidades para tener éxito en la escuela.

Demandantes argumentaron que los estudiantes estaban perdiendo tiempo de aprendizaje significativo en algunas escuelas en las siguientes maneras:

- Estudiantes estaban siendo enviados a casa durante ciertos periodos en vez de estar en clase con un maestro.
- Estudiantes estaban siendo asignados a clases de “servicio”, clases para ser “ayudante de maestro”, o clases de “IWE” pero no se les enseñaba nada durante esos periodos.
- Estudiantes estaban siendo asignados a esos tipos de periodos aunque ellos todavía necesitaban clases para graduarse o entrar a la universidad.
- Estudiantes estaban siendo puestos en clases que ya habían tomado y pasado porque no habían otras opciones para ellos.
- Durante las primeras semanas o a veces hasta meses del año escolar, los horarios de clases estudiantiles fueron cambiados y ellos acababan perdiendo horas o días de clases.
- Demandantes también argumentaron que los estudiantes en estas escuelas estaban perdiendo tiempo de aprendizaje significativo por cambios de maestros, ausencia y tardanza de maestros y estudiantes, y la falta de consejero y otros servicios de apoyo.

Demandantes argumentaron que todo este tiempo de aprendizaje perdido viola los derechos constitucionales de los estudiantes en estas escuelas a una educación. Los demandados están en desacuerdo con los reclamos de los demandantes, y la corte todavía no ha tomado una decisión sobre estos asuntos.

3. ¿POR QUÉ ES ESTO UNA ACCIÓN COLECTIVA?

En una acción colectiva, una o más personas, llamadas Representantes de la Clase (en este caso Jessy Cruz y otros estudiantes que atienden las escuelas mencionadas anteriormente), demandan por parte de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas son llamadas una Clase y cada persona es llamada Miembro de Clase. Una corte resuelve los asuntos para todos los Miembros de Clase. El Juez del Tribunal Superior de Justicia en California, Juez George C. Hernandez, Jr. está en cargo de esta acción colectiva.

4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

La Corte no decidió en favor de Demandantes o Demandados. En vez, los dos lados llegaron a un acuerdo. De esta manera, se evitan los costos de un juicio, y las personas afectadas tendrán un remedio para estos problemas. Los Representantes de la Clase y los abogados piensan que el acuerdo es lo mejor para todos los estudiantes miembros de la clase. El acuerdo no es final hasta que sea aprobado por la Corte.

¿QUIEN ES PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿CÓMO SÉ SI SOY PARTE DEL ACUERDO?

El Juez Hernandez ha decidido que toda persona que resemben la siguiente descripción es un Miembro de la Clase: *todos los estudiantes que han asistido, que actualmente asisten, y los que asistirán a Castlemont High School y Fremont High School en Oakland Unified School District; John C. Fremont High School, Susan Miller Dorsey High School, y Thomas B. Jefferson High School en Los Angeles Unified School District; y Compton High School en el Compton Unified School District entre el 29 de mayo del 2014 y el 30 de junio del 2020.*

6. ¿QUÉ BENEFICIOS VOY A OBTENER EN PARTE DEL ACUERDO?

Una Nueva Ley: AB 1012

El acuerdo fue parcialmente basado en que la Legislatura y el Gobernador pasaron una ley nueva. La ley nueva es llamada AB 1012, y aplica a todos los estudiantes de las escuelas públicas en California en los grados 9 a 12 empezando en el otoño del 2016.

Bajo la nueva ley, un estudiante puede ser asignado a un periodo de clase sin contenido educacional solamente si un oficial de la escuela decide que el estudiante específico va a beneficiarse de esa clase. Un estudiante no puede ser puesto en una clase sin contenido educacional porque no hay otras clases para que ese estudiante tome durante ese periodo. El padre o tutor del estudiante debe dar su consentimiento.

La nueva ley también provee que un estudiante pueda retomar algunas clases que ya hayan sido tomadas y pasadas, como música o arte, pero previene que las escuelas puedan poner estudiantes en clases como matemática si el estudiante ya la pasó al menos que el estudiante (o si el estudiante es menor de 18 años, su padre o tutor) consienta. Las escuelas no pueden obligar que estudiantes repitan una clase como matemáticas solamente porque no hay otras clases para que el estudiante tome en ese semestre.

Finalmente, la nueva ley crea una manera para que los estudiantes, padres, y maestros manden un reclamo formal si una escuela está violando esta ley.

El Acuerdo: Apoyo para los Distritos Escolares de LA, Oakland, y Compton

Los Demandados están de acuerdo a ayudar los distritos escolares de Los Angeles, Oakland, y Compton para asegurar que ellos puedan seguir la nueva ley y para asegurar que las escuelas en esos distritos no tengan problemas serios con los horarios académicos de los estudiantes. Los Demandados también van a ayudar a hacer posible que los números de estudiantes en clases sin contenido educacional puedan ser monitoreados. Ellos también informaran a todas las escuelas en California de la nueva ley y de lo que tienen que hacer para cumplir con ella. Finalmente, los Demandados van a pagar a los abogados de los Demandantes honorarios por parte del tiempo que ellos trabajaron en esta demanda.

Ni usted ni los otros estudiantes van a recibir dinero por parte de este acuerdo.

7. ¿CÓMO ES QUE EL ACUERDO AFECTA MIS DERECHOS LEGALES?

Si el acuerdo es aprobado por el juez, usted no podrá empezar una demanda, continuar con una demanda, o ser parte de cualquier otra demanda en contra del Estado de California, la Junta Estatal de la Educación, o el Superintendente Estatal Tom Torlakson sobre los asuntos legales de este caso por cualquier incidente que ocurra antes del 30 de junio del 2020. Los asuntos legales en este caso están resumidos en la Pregunta 2, arriba. Para más información sobre los tipos de demandas que puedan ser prohibidas, usted puede llamar a **213-977-5276**, mandar un correo electrónico a **cruzsettlement@aclusocal.org**, o visitar nuestro website **www.aclusocal.org/cruzsettlement**.

Este acuerdo no va en ninguna manera afectar su derecho a demandar a su distrito escolar, el cual no fue parte de esta demanda, sobre ningún asunto, incluyendo los asuntos que fueron presente durante esta demanda.

Adicionalmente, si usted cree que AB 1012 ha sido violada, usted puede someter un reclamo con su distrito escolar. Ese reclamo puede ser apelado con el Departamento de la Educación en California.

LOS ABOGADOS REPRESENTÁNDOLO

8. ¿YO TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

La Corte ya aprobó que la oficina de abogados de Public Counsel, American Civil Liberties Union Foundation of Southern California, Arnold & Porter LLP, y Carlton Fields Jordan Burt LLP lo represente a usted y a otros Miembros de la Clase. Estos abogados juntos son llamados Abogados de la Clase. Usted no va a ser cobrado por los servicios de estos abogados. Si usted quiere ser representado por su propio abogado, usted puede contratar a uno a su propio costo.

9. ¿LOS ABOGADOS CÓMO VAN A SER PAGADOS?

La Corte va a ser solicitada a aprobar un pago por los Demandados a los Abogados de la Clase por \$400,000 por los honorarios y costos de abogados, lo cual hará si decide que es una cantidad justa. Este dinero va a compensar a los Abogados de la Clase para los costos y parte del tiempo en que ellos trabajaron en el caso. Public Counsel y la ACLU del Sur de California son organizaciones sin fines de lucro que dependen en honorarios de abogados para poder ofrecer servicios legales gratuitos a sus clientes.

OBJECIONES AL ACUERDO

10. ¿CÓMO LE DIGO A LA CORTE SI NO ME GUSTA EL ACUERDO?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede objetar al acuerdo si no le gusta cualquier parte. Usted puede dar razones por las que usted piensa que la Corte no debería aprobarlo. La Corte va a considerar su opinión. Para objetar, usted debe mandar una carta que dice que usted objeta al acuerdo en *Cruz v. State of California*. Asegúrese de incluir el nombre del estudiante, el nombre del padre o tutor si el estudiante es menor de 18 años, dirección de correo, número telefónico, su firma, y las razones porque usted objeta al acuerdo. Envíe la objeción por correo a esta dirección, posfechado no más tarde que el 11 de abril del 2016.

Victor Leung
ACLU Foundation of Southern California
1313 West Eighth Street
Los Angeles, CA 90017

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

11. ¿LA CORTE CUANDO Y ADÓNDE VA A DECIDIR SI VA A APROBAR EL ACUERDO?

La Corte va a tener una Audiencia de Aprobación Final en el 22 de abril del 2016 a las 9:00 a.m. en el Tribunal Superior de Justicia para California, Condado de Alameda, 1221 Oak Street, Oakland, CA 94612, en el Departamento 17. En esta audiencia, el Juez Hernandez va a considerar si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. Juez Hernandez escuchará a las personas que pidieron a hablar durante la audiencia. Después de la audiencia, la Corte decidirá si va a aprobar el acuerdo.

12. ¿TENGO QUE ATENDER A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Clase van a responder cualquier pregunta que el Juez Hernandez pueda tener. Pero, usted es bienvenido a asistir a su propio costo. Si usted envía una objeción, no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Mientras haya enviado su objeción escrita a tiempo, la Corte va a considerarla. Usted también puede pagar para que su propio abogado esté presente, pero no es necesario.

13. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Usted puede preguntarle a la Corte por permiso para contarle sobre sus puntos de vista en persona u objetar al acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Para poder hacerlo, usted debería enviar una carta que dice que es su “Aviso de Intento a Aparecer en *Cruz v. State of California*.” Asegúrese de incluir el nombre del estudiante, el nombre del padre o tutor si el estudiante es menor de 18 años, su dirección de correo, su número telefónico, y su firma. Su Aviso de Intento a Aparecer debe ser posfechado no más tarde que 11 de abril del 2016, y ser enviada a la dirección abajo:

Victor Leung
ACLU Foundation of Southern California
1313 West Eighth Street
Los Angeles, CA 90017

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

14. ¿HAY MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Hay más detalles en el Acuerdo de Acción Colectiva. Puede obtener una copia del Acuerdo de Acción Colectiva, el otro documento importante en el caso, y más información en inglés o español:

¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?	
POR TELÉFONO	Llame 213-977-5276 Para español llame al 213-385-2977 ext. 316
POR CORREO TRADICIONAL O CORREO ELECTRÓNICO	Escriba a Victor Leung, ACLU Foundation of Southern California, 1313 West Eighth Street, Los Angeles, CA 90017 o cruzsettlement@clusocal.org .
EN NUESTRO WEBSITE	Visite nuestra página a www.clusocal.org/cruzsettlement , en donde usted puede ver todos los documentos importantes en el caso, incluyendo el Acuerdo de Acción Colectiva, gratis.
EN CORTE	<p>Por una tarifa pequeña, todos los pleitos y otros archivos en este caso, incluyendo el Acuerdo de Acción Colectiva, pueden ser examinados en la página de web del Tribunal Superior del Condado de Alameda, conocida como “DomainWeb” en https://publicrecords.alameda.courts.ca.gov/PRS/. Después de haber abierto la página de web, oprima el botón que dice ‘Search By Case Number’, y ponga RG14727139 como el número de caso y oprima ‘SEARCH.’ Imágenes de cada documento archivado en el caso pueden ser vistos (con una tarifa pequeña) a través de ‘Register of Actions.’</p> <p>Usted también puede ver imágenes de cada documento archivado en el caso sin cargo si usa una computadora disponible en cada corte que tiene un establecimiento para demandas civiles.</p>

Por favor no contacte a la Corte, Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, Distrito Escolar Unificado de Oakland, o Distrito Escolar Unificado de Compton sobre esta acción.